



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE DIVORCIO DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL SEGUIDO POR LISENIA ESTHER SÁNCHEZ ZULUAGA CONTRA MILTÓN JAVIER IZQUIERDO PABÓN. RAD: 20001-31-10- 003-2022-00226-00.

INICIO: 10:00 a.m.

DEMANDANTE:	LISENIA ESTHER SÁNCHEZ ZULUAGA
APODERADO DEMANDANTE:	KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN
DEMANDADO:	MILTÓN JAVIER IZQUIERDO PABÓN
PROCURADORA DE FAMILIA:	DRA. DORA EVELIA CORREDOR CRUZ
DEFENSOR DE FAMILIA-	DARIO ARREGOCES BAUTE

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

Se deja constancia de la inasistencia del demandado.

ETAPADAS AGOTADAS:

TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

1. LUZ MARINA ZULUAGA ANGARITA.
2. DIOSA REGINA CARRILLO CHARRYS.

ACTO SEGUIDO: La apoderada judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda.

AUTO:

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante, doctora KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN, desiste de las pretensiones de la demanda,

**ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00266-00.**

Al respecto, El artículo 314 C. G. del P. regula la figura jurídica del desistimiento así:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”.

Por lo anterior, observando el despacho que la togada tiene plena facultad para desistir como consta en el poder otorgado y avalado por su poderdante señora LISENIA ESTHER SÁNCHEZ ZULUAGA, igualmente coadyuvado por la Procuradora y el Defensor de Familia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el desistimiento solicitado

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Por Secretaría, archívese la actuación.

La presente providencia queda notificada en estrado a las partes.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se suspende siendo las 11:19 de la mañana de hoy 23 de marzo de 2023.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96c42848a9b3ef14ebbbe7c5e42857ba711981675f8b369d52a6aac43ee87d**

Documento generado en 28/03/2023 05:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>